



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



DNP DEPARTAMENTO
NACIONAL
DE PLANEACIÓN

MEMORANDO
20191400108083

GD-F-010 V.11

Bogotá D.C., 31/10/2019

Página 1 de 11

PARA Dra. NATASHA AVENDAÑO GARCIA
Superintendente

DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERENO

ASUNTO Informe Final Auditoria Proceso de Intervención

Respetada doctora:

La oficina de Control Interno dando cumplimiento al Programa Anual de Auditorias de Gestión para la vigencia 2019 y, con el fin de valorar en forma pertinente el desempeño de los procesos y la eficacia y efectividad de los controles y del Sistema de Control Interno, ejecuto la auditoria interna de Procesos de Intervención, obteniendo como resultado el informe final de auditoria, el cual remitimos para su conocimiento.

Como resultado de dicha auditoria se generaron una (1) observación, por tal motivo el líder del proceso deberá contar con la asesoría de la Oficina de Planeación en la formulación de acciones correctivas, preventivas y de mejora - MC-P-001, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La Oficina de Control Interno cumpliendo el ciclo de la presente Auditoría, continuará con su labor de seguimiento y asesoría permanente, propendiendo por el mejoramiento continuo en los procesos, lo que redundará en una gestión institucional exitosa.


MYRIAM HERRERA DURAN
Anexo: Informe Final Auditoria de Gestión

Copia: Dra. Lucia Hernández Restrepo Directora de Entidades Intervenidas y en Liquidación
Proyecto Andrea Guzman – Secretaria Oficina Control Interno

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día	29	Mes	10	Año	2019
-------------------------------------	------------	----	------------	----	------------	------

Proceso:	Proceso de Intervención – Código IT-PR -001 Versión 3 y 4.
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Dra. Lucía Hernández Restrepo Directora Entidades Intervenidas y en Liquidación
Objetivo de la Auditoría:	<p>Evaluar de manera transversal e integral, la gestión realizada por el Proceso de Intervención, con enfoque en la administración de riesgos.</p> <p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar el cumplimiento del procedimiento de ejecución de la orden de toma de posesión y seguimiento y monitoreo a empresas en toma de posesión. IT-P-001 Versiones 1 y 2. - Verificación del estado de las empresas intervenidas durante la vigencia 2018. - Identificar la efectividad de los controles adoptados por la SSPD respecto del seguimiento a las gestiones adelantadas por parte de los Agentes Especiales, liquidadores y Contralores.
Alcance de la Auditoría:	Proceso de Intervención (IT-PR-001 Versiones 3 y 4) Procedimiento de ejecución de la orden de toma de posesión y seguimiento y monitoreo a empresas en toma de posesión. IT-P-001 Versiones 1 y 2.

Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
Myriam Herrera Durán	Andrea Catalina Castro Torres – William Lancheros Ruiz

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	03	Mes	10	Año	2019	Desde	03/10/2019	Hasta	31/10/2019	Día	31	Mes	10	Año	2019
							D / M / A		D / M / A						

1. METODOLOGÍA

- En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías, la Oficina de Control Interno generó Plan individual de Auditoría para el proceso, tomando como referente y documentación asociada el *proceso de Intervención y el procedimiento de ejecución de la orden de toma de posesión y seguimiento y monitoreo a empresas en toma de posesión*; determinado entre otros aspectos, los objetivos, alcance y actividades a ejecutar; dicho plan fue registrado en el aplicativo SIGME- Módulo de Auditorías.
- Desarrollado lo anterior, el inicio de la auditoría fue comunicado a la Directora Entidades Intervenidas y en Liquidación a través del Memorando N° 20191400097763 de fecha 03 de octubre de 2019.

- La reunión de apertura de la auditoría se celebró el día 3 de octubre en la oficina de la Directora Entidades Intervenidas y en Liquidación. En dicha reunión se comunicó al líder del proceso los objetivos y el alcance de la misma, solicitándole de manera concomitante la información requerida para el desarrollo del ejercicio auditor.
- En desarrollo del ejercicio auditor se realizó, además, la verificación de la información relacionada con el área objeto de auditoría, la cual se encuentra contenida en las herramientas tecnológicas dispuestas por la entidad como los son: el Sistema de Gestión documental - ORFEO, SIGGESTION y el Sistema Integrado de Gestión y Mejora - SIGME.

Como resultado de las pruebas de auditorías adelantadas, se proyectó el presente *Informe de Auditoría de Gestión al Proceso de Intervención*.

2. INFORMACIÓN GENERAL

La Oficina de Control Interno solicitó información a la dependencia de la totalidad de las empresas en toma de posesión durante la vigencia 2018.

Nombre de la empresa	Año de intervención	Modalidad de la toma de posesión	Nombre de la empresa	Año de intervención	Modalidad de la toma de posesión
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA - ELECTROLIMA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN	2002	Liquidación	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE E.S.P. - EAAAY E.S.P.	2013	Con fines liquidatorios - etapa de administración temporal
Empresas Públicas de Quibdó EICE E.S.P. - EPQ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN	2005	Liquidación	Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P. - EMCARTAGO E.S.P.	2014	Con fines liquidatorios - etapa de administración temporal
Empresa del Servicio Público de Aseo de Cali EICE E.S.P. - EMSIRVA E.S.P. en liquidación	2005	Liquidación	Públicos de Flandes EICE E.S.P. - ESPUFLAN E.S.P.	2015	Con fines liquidatorios - etapa de administración temporal
Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Carmen de Bolívar S.A. E.S.P. - ACUECAR S.A. E.S.P.	2008	Con fines liquidatorios - etapa de administración temporal	Empresa de Servicios Públicos de Vélez - EMPREVEL E.S.P.	2016	Con fines liquidatorios - etapa de administración temporal
Empresa Industrial y Comercial de Villa del Rosario E.S.P. - EICVIRO E.S.P.	2012	Con fines liquidatorios - etapa de administración temporal	Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE	2016	Con fines liquidatorios - etapa de administración temporal

En el cuadro anterior se relacionan las empresas que en la vigencia 2018 se encontraban en intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos; sin embargo, el 15 de marzo de 2019

la Superintendente de Servicios Públicos mediante Resolución 20196000000065 ordenó un periodo de estabilización hasta el 31 de diciembre de 2019 y levantamiento de la toma de posesión de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de YOPAL E.S.P. – EAAAY EICE E.S.P.

EMPRESAS INTERVENIDAS CAUSALES Y AVANCES

NOMBRE EMPRESA	Servicios Intervenido	Causales de Intervención	AVANCES DEL PROCESO
<p>Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar ACUECAR S.A. E.S.P.</p>	<p>Acueducto y alcantarillado</p>	<p>Causales contempladas en los numerales 1 y 3 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994.</p>	<p>La empresa se encuentra prestando el servicio de Acueducto con cobertura del 100% de acueducto y con continuidad de 24 horas diarias. Lo anterior frente a una cobertura y continuidad del 0% al momento de la intervención. Este resultado ha sido posible gracias a inversiones del orden de \$62.300 millones, de los cuales la Superintendencia gestionó inversiones por \$17.562 millones, con los que se realizó la perforación y construcción de 2 pozos profundos que hoy en día constituyen la fuente de agua para el Municipio. Las demás inversiones estuvieron enfocadas el sistema de tratamiento y distribución. La CRA mediante Resolución 686 del 5 de diciembre de 2013, aprobó los cálculos tarifarios de ACUECAR y en el mes de febrero de 2014, la empresa inició el esquema de facturación a los usuarios que se fueron conectando en la medida que se culminaban las obras. No obstante, no existe sistema de alcantarillado en el Municipio, por lo cual se adelantan obras por parte del PDA de Bolívar y se espera su pronta culminación y entrega a la empresa para su operación. El enfoque actual es viabilidad financiera; se culminó el proceso de cálculo y aplicación de la metodología tarifaria según Resolución CRA 825 y 844 de 2018. Respecto del cargue de información al SUI (causal 59.3) la empresa pasó del 34.2% en la intervención al 95.6% en el primer semestre de 2019.</p>
<p>Empresa Industrial y Comercial de Villa del Rosario E.S.P. - EICVIRO E.S.P.</p>	<p>Acueducto y alcantarillado</p>	<p>Las causas que dieron origen a la medida (numerales 1, 2 y 3 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994).</p>	<p>Con financiación del Fondo Empresarial la empresa ha avanzado en mejoras en la prestación del servicio con: 1) Contratación del presedimentador, para que inicie su funcionamiento conjuntamente con los dos desarenadores actuales, con lo cual se estima una reducción de químicos de un 30%, y, 2) Contratación de automatización y adecuación de estación de cloración y adecuación del laboratorio de calidad del agua, entre otros. La Empresa realizó la instalación de 3 macro medidores a la salida de la planta de tratamiento y ha realizado reposición de tubería en diversos sitios, para mejorar indicador de pérdidas. La SSPD estableció el esquema de solución mediante resolución SSPD20161300018535 del 29 de junio de 2016, el cual contempla dos líneas de acción: una es la garantía de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y la segunda es la viabilidad financiera de la empresa y su fortalecimiento institucional. Todo enfocado a asegurar la sostenibilidad de Eicviro y la adecuada atención de los habitantes de Villa del Rosario. Se culminó el proceso de cálculo de las tarifas de acueducto y alcantarillado bajo la Resolución CRA 688 de 2014 y se surtió el debido proceso para su aplicación. Se efectuó el cálculo de las devoluciones por inversiones no ejecutadas con la Resolución CRA 287 de 2004 y se remitió el cronograma de devoluciones a la Superintendencia Delegada de Acueducto y Alcantarillado. Respecto del cargue de información al SUI (causal 59.3) la empresa pasó del 39.0% en la intervención, al 94% en el primer semestre de 2019.</p>
<p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE E.S.P. - EAAAY E.S.P.</p>	<p>Acueducto, alcantarillado y aseo</p>	<p>Se encontraba incurso en las causales de toma de posesión enunciadas en los numerales 1 y 3 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994.</p>	<p>La intervención se ordenó en el 2013, fecha para la cual la población no estaba recibiendo agua potable por redes. Para finales de 2015 ya se estaba prestando el servicio de distribución de agua potable por redes a más del 60% de la población con la operación de los pozos profundos Villa María II, Manga de Coleo, Núcleo Urbano 2 y Central de Abastos. En el marco del convenio suscrito entre la SSPD y el Servicio Geológico, se adelantó la exploración de un nuevo pozo profundo en el sector Colegio Braulio González, con el cual se aporta recurso hídrico para abastecer la zona centro de la ciudad. En ejecución del contrato suscrito con el consorcio Interyopal para la prestación del servicio integral técnico y logístico para el tratamiento, almacenamiento y abastecimiento de agua a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal (EAAAY) cuya ejecución inició el 16 de diciembre de 2015, se está garantizando el suministro de agua potable por redes al 97% de la ciudad. La EAAAY cuenta con su propio laboratorio para la realización de pruebas de calidad de agua, ubicado en el pozo Villa María, puesto en operación durante la intervención. El proceso de toma de posesión terminó en razón a que la EAAAY superó las causales de intervención, no obstante, considerando que la situación financiera de la empresa al cierre de la intervención era difícil, debido a la indisponibilidad de recursos adeudados por la Gobernación del Casanare y el Municipio de Yopal la SSPD dispuso un periodo de estabilización, en el cual se espera que la empresa reciba los</p>

NOMBRE EMPRESA	Servicios Intervenido	Causales de Intervención	AVANCES DEL PROCESO
			recursos adeudados por las entidades antes mencionadas y estabilice su situación financiera al cierre de la vigencia 2019.
Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P. - EMCARTAGO E.S.P.	Acueducto, alcantarillado y energía (distribución y comercialización)	Se encontraba incurso en las causales 59.1 y 59.7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994.	<p>Con base en los resultados del diagnóstico y las recomendaciones de una banca de inversión contratada para el efecto, la SSPD estableció el esquema de solución de EMCARTAGO mediante Resolución SSPD20161300018815 del 1 de julio de 2016, consistente en la vinculación de un operador para el servicio de energía por el término de 20 años que genere los recursos que se requieren para el pago de las deudas pretoma y las financiaciones del Fondo Empresarial, la mejora administrativa de la empresa y su fortalecimiento institucional; así mismo determinan los lineamientos generales de las gestiones que deben adelantarse en el futuro inmediato, para superar las causas que dieron origen a la toma de posesión.</p> <p>Con la implementación de costos ABC, se ha logrado la aprobación por segundo año de la auditoría AOM, lo que garantiza que no se castigue la tarifa de energía.</p> <p>La empresa ha mejorado sus indicadores de prestación de los servicios a su cargo, especialmente en la reducción de pérdidas de energía del nivel de tensión 1, en las que paso de un 29% al momento de la toma de posesión a un 24%; y en la calidad de agua, cuyos resultados para el Índice de riesgo de calidad de agua (IRCA) son del 0%, es decir, sin riesgo, distribuyendo agua apta para el consumo humano.</p> <p>Respecto del cargue de Información al SUI (causal 59.3) la empresa paso del 83.9% en la Intervención al 99% en el primer semestre de 2019.</p> <p>Posterior a diversas mesas de trabajo para socializar la solución empresarial de Ecartago E.S.P., El día 20 de junio de 2019, una vez revisada la contrapropuesta remitida por el Sindicato mediante Radicado No.: 20191000482661 se remitió respuesta por parte de la SSPD, Reiterando que el esquema socializado por la Superservicios no contempla figuras jurídicas de concesión, privatización, ni participación accionaria, por el contrario, se busca vincular a un tercero que aporte los recursos requeridos sin que esto implique transferencia alguna de propiedad de la empresa. El pasado 21 de junio de 2019 el Agente Especial de EMCARTAGO E.S.P. publicó el borrador del prepliego de condiciones de la Solicitud Pública de Ofertas, mediante la cual pretende "seleccionar una empresa de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica que como aliado estratégico de EMCARTAGO E.S.P. y operador de red, asuma por su cuenta y riesgo la operación del servicio de energía eléctrica en las actividades de comercialización y distribución en el área de prestación del servicio de EMCARTAGO E.S.P., por el término de duración del contrato".</p>
Empresas Públicas de Flandes EICE E.S.P. - ESPUFLAN E.S.P.	Acueducto, alcantarillado y aseo	Intervenida por las causales previstas en los numerales 1, 3 y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994,	<p>Se realizó el contrato de consultoría para el diagnóstico y definición de alternativas de solución para la mejora en las condiciones de prestación de los servicios públicos en el municipio, el cual se encuentra en etapa de revisión.</p> <p>Entre tanto, la E.S.P. ha adelantado gestiones que le han permitido fortalecer las actividades del área comercial y actualizar sus ingresos de conformidad con el marco tarifario Resolución CRA 688 de 2014 y están en espera de aprobación de los formatos de Auto declaración de inversiones y cálculo del INIC, para aplicación en el mes de octubre de 2019.</p> <p>La empresa implemento el sistema de Costos ABC.</p> <p>Respecto del cargue de Información al SUI (causal 59.3) la empresa paso del 69.6% en la intervención al 86% en el primer semestre de 2019.</p>
Empresa de Servicios Públicos de Vélez – EMPREVEL E.S.P.	Acueducto, alcantarillado y aseo	Las causales que dieron origen a la medida son las establecidas en los numerales 1, 3 y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994.	<p>En el primer mes de la intervención, con mejora en las practicas operativas, se logró aumentar la continuidad de 8 horas cada 48 horas a 24 horas diarias al 90% de la población. Se mejoró el caudal pasando de 15 lts a 45 lts. Se hizo monitoreo de la calidad del agua en red de distribución evidenciando que el suministro de agua cumple la normatividad.</p> <p>La empresa se encuentra al día en impuestos y a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales.</p> <p>La empresa gestionó recursos para la ejecución de obras representadas en mejoras en la calidad de los servicios de acueducto y alcantarillado: Cambio de 800 metros lineales de tubería de 2 pulgadas de asbesto cemento con costo a contratistas del plan maestro, construcción de un Bypass para mejorar el tratamiento de agua en la PTAP, mantenimiento de la Línea Bolívar y ampliación de cobertura en la zona Sub urbana).</p> <p>La empresa se encuentra en el proceso de cálculo de las tarifas de acueducto y alcantarillado con base en la metodología de las Resoluciones CRA 825 de 2017 y 844 de 2018. Para el caso del servicio de aseo</p>

NOMBRE EMPRESA	Servicios Intervenido	Causales de Intervención	AVANCES DEL PROCESO
			se encuentra en el proceso de verificación del nuevo marco tarifario para pequeños prestadores Resolución CRA 853 de 2018. Respecto del cargue de Información al SUI (causal 59.3) la empresa paso del 84.4% en la intervención al 96.3% en el primer semestre de 2019.
Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE	Energía - Distribución y comercialización	Se encontraba incurso en los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994, dado el riesgo de inviabilidad financiera y la consecuente falta de garantías de dicha compañía para dar continuidad a la prestación del servicio de energía eléctrica en el caribe colombiano, en las condiciones exigidas por la normatividad vigente.	<p>En el marco del proceso de intervención de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., desde el 03 de abril de 2019 se adelanta formalmente un proceso de búsqueda de uno o varios inversionista(s)-operador(es), para que asuma(n) la prestación del servicio de energía eléctrica en la región Caribe, realizando las inversiones requeridas tendientes a garantizar la prestación, mejoramiento de la calidad y continuidad del servicio en el mediano y largo plazo.</p> <p>De igual manera, a través de financiamientos otorgados por el P.A. Fondo Empresarial de la Superservicios, Electricaribe ha logrado garantizar la prestación del servicio considerando las limitaciones financieras en las que se encuentra, y así mismo, la Agente Especial adelanta las gestiones requeridas para iniciar la ejecución de inversiones por un monto inicial de \$125.000 millones y posteriormente, adelantará las actividades necesarias para la inversión de \$735.000 millones adicionales, también financiados por el P.A. Fondo Empresarial.</p> <p>En este sentido, la E.S.P. ha logrado mantenerse al día en el pago de sus obligaciones asociadas a las compras de energía, garantizando de esta manera la prestación del servicio. Para este fin, la compañía ha contado con el apoyo financiero del P.A. Fondo Empresarial, mediante préstamos otorgados por un valor de \$1,63 billones.</p> <p>De esta manera, mediante CONPES 3910 de 2017 y concepto favorable de la Honorable Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, se autorizó a la Nación para otorgar garantía al Fondo Empresarial para contratar un empréstito hasta por la suma de \$320.000 millones. De esta manera, el Fondo Empresarial contrató empréstito por este valor, a saber, \$195.000 millones destinados a respaldar obligaciones de compra de energía a cargo de Electricaribe, y, de otra parte, \$125.000 millones destinados a financiar inversiones prioritarias en infraestructura y reducción de pérdidas de la compañía.</p> <p>De igual manera, mediante CONPES 3966 de 2019, que modifica el CONPES 3933 de 2018, y concepto favorable de la H. CICP, se conceptúa favorablemente para que la Nación otorgue garantía al Fondo Empresarial para contratar operaciones pasivas de crédito con la banca hasta por la suma de \$735.000 millones, destinados a financiar las inversiones requeridas para la mejora en la calidad del servicio y reducción de pérdidas de energía de la compañía, las cuales son indispensables para detener el deterioro de estos Indicadores. Estos recursos serán ejecutados por Electricaribe durante la vigencia 2020.</p> <p>Así mismo, el esquema de solución de Electricaribe S.A. E.S.P., se desarrolla actualmente en el marco de la búsqueda de uno o varios inversionistas-operadores, contemplando la segmentación del mercado en dos grandes zonas, es decir, dos nuevas empresas. La primera de éstas, Caribe Mar, con un área de influencia de 1.5 millones de clientes en los departamentos de Bolívar, Cesar, Córdoba y Sucre; y la segunda, Caribe Sol, con un área de influencia de 1.2 millones de clientes en los departamentos de La Guajira, Magdalena y Atlántico, estando totalmente abierta la posibilidad a que los interesados puedan optar por uno de los dos mercados, o si es el caso, ofertar por el perímetro completo.</p>

Fuente: Oficina de Empresas Intervenido y en Liquidación

En la tabla anteriormente relacionada se detallan las empresas que se encuentran en modalidad "Con fines liquidatorios - etapa de administración temporal" determinando la causal de intervención, el avance del proceso y la efectividad de las medidas.

2.3. DESARROLLO DEL INFORME

Una vez ejecutado el Plan de Auditoría y con el objetivo de evaluar de manera transversal la intervención que se realizó a las empresas durante el periodo de la auditoría, evidenció lo siguiente:

2.3.1. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REVISADA

Siendo el objetivo del Proceso de Intervención, preservar la prestación de los servicios a cargo de la empresa intervenida; así las cosas, se tiene que con ocasión de la información remitida por parte de la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación, se evidenció que bajo el periodo a evaluar "01 de julio de 2018 a 31 de julio de 2019" no se efectuó orden de toma de posesión de ninguna entidad sometida a inspección, vigilancia y control. De acuerdo con lo anterior se realizó seguimiento al cumplimiento de la Ley y los procedimientos internos en la vigencia sujeto de estudio a las empresas intervenidas en vigencias anteriores.

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VÉLEZ - EMPREVEL E.S.P

Expediente Virtual N° 2016600351500001E

Resolución Orden de Toma: 20161300013785 de 23 de mayo de 2016

Modalidad de la Posesión: Con fines liquidatarios – Etapa de Administración Temporal

Se analizó el contenido del expediente virtual en cumplimiento del Proceso y Procedimiento interno por parte de la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación.

De acuerdo con lo anterior, en el desarrollo del ejercicio auditor que toma como punto de verificación la información y documentación contenida en el expediente virtual disponible en el aplicativo OR-FEO, presentándose las siguientes situaciones:

1. Mediante Resolución 20196000000055 de fecha 14 de marzo de 2019 se nombró contralor y en cumplimiento de lo reglamentado en la Circular de la SSPD N° 20161000000034 del 14 de junio de 2016, no se evidencia el plan de trabajo propuesto por el mismo en el expediente Orfeo. Sin embargo, la dependencia lo remitió a esta Oficina por medio de solicitud de información realizada.
2. Se evidencia radicación extemporánea de los informes de gestión bimestrales de los meses de noviembre, diciembre de 2018 y enero, febrero de 2019, por parte del Agente Especial o Liquidador.

Fecha de Radicación del Informe por parte del Agente Especial	Número de Radicado	Informe (Mes)	Fecha en la que debía presentarse
1/02/2019	20195290080352	Informe de Noviembre y Diciembre de 2018	25 de Enero de 2019
8/04/2019	20195290330082	Informe de gestión Enero y Febrero	22 de Marzo de 2019

Fuente: Sistema documental Orfeo – Expediente 2016600351500001E

Situación que también se encontró consignada en las respectivas actas de seguimiento y monitoreo por parte de la dirección de intervenidas.

3. Con base en la información radicada en Orfeo, el ejercicio auditor evidenció radicación extemporánea de los informes bimestrales y del informe anual por parte del Contralor.

EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ EICE E.S.P – EPQ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

Expediente Virtual N°: 2005600350700001E

Resolución Orden de Toma: 000031 del 11 de enero de 2005.

Modalidad de la Posesión: Liquidación

En desarrollo de la metodología prevista para la presente auditoría, se procedió a realizar la revisión y análisis del Expediente Virtual N° 2005600350700001E, el cual contiene los documentos que evidencian el desarrollo del proceso de intervención de la empresa en verificación, encontrando las siguientes situaciones:

1. El desarrollo del ejercicio auditor evidenció que en la vigencia 2019, el contralor no presentó el informe anual de la vigencia 2018.

EMPRESAS PÚBLICAS DE FLANDES EICE E.S.P.- ESPUFLAN E.S.P.

Expediente Virtual N°:

Resolución Orden de Toma: Resolución SSPD 20141300007195 del 18 de marzo de 2014

Modalidad de la Posesión: Con fines liquidatorios - Etapa de Administración Temporal

Se analizó el contenido del expediente virtual en cumplimiento de la normativa y el procedimiento encontrando lo siguiente:

1.El desarrollo del ejercicio auditor evidenció que en la vigencia 2019, el contralor no presentó el informe anual de la vigencia 2018.

2.Mediante Resolución 20196000000145 de fecha 28 de mayo de 2019 se nombró contralor y en cumplimiento de lo reglamentado en la Circular de la SSPD N° 20161000000034 del 14 de junio de 2016, no se evidencia el plan de trabajo propuesto por el mismo en el expediente Orfeo, sin embargo la dependencia lo remitió a esta Oficina por medio de solicitud de información realizada.

3.Con base en la información radicada en Orfeo, el ejercicio auditor evidenció radicación extemporánea de los informes bimestrales por parte del Contralor.

Observación N° 1. De acuerdo con lo establecido en la Circular de la SSPD N° 20161000000034 del 14 de junio de 2016 los contralores deben presentar un Informe anual el cual se deberá presentar máximo el 31 de enero de cada vigencia sobre la gestión del año inmediatamente anterior. En desarrollo del ejercicio auditor se evidenció que en la vigencia 2019, los contralores de la empresa públicas de Quibdó EICE E.S.P – EPQ E.S.P. en liquidación y de la empresa públicos de Flandes EICE E.S.P.- Espuflan E.S.P, no presentaron el informe anual de la vigencia 2018.

La oficina de Control interno en su rol de enfoque hacia la prevención, ALERTA sobre la creación mensual de radicados determinados con la tipificación de “Acta de Monitoreo”, en los cuales se adjunta el acta de la reunión de seguimiento y monitoreo llevado a cabo en el mes, sin embargo, al realizar trazabilidad a la gestión efectuada, se encontró que la digitalización y tramitación del documento se efectúa en promedio dentro de los dos meses siguientes a su creación.

Situación que contraviene con lo determinado en el Instructivo para el envío de comunicaciones oficiales Código GD-I-007 Versión 2.0 el cual establece “3. DESARROLLO-DESARROLLO

1.1. POLÍTICAS DE ENVÍO

(...) f) No se pueden guardar números de radicados, por lo que el Grupo de Gestión Documental no recibirá documentos que excedan un tiempo de creación en el sistema Orfeo mayor a 30 días”.

El ejercicio auditor evidenció esta situación en las tres empresas anteriormente relacionadas.

Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. “ELECTROLIMA”

Expediente Virtual: 2002600350700001E.

**Resolución orden de toma: 1398 del 16 enero de 2002.
Modalidad de la posesión: liquidación.**

Durante el proceso de intervención y teniendo en cuenta el periodo de la auditoría, el equipo auditor de acuerdo al Procedimiento de Ejecución de la Orden de Toma de Posesión y Seguimiento y Monitoreo a Empresas en Toma de Posesión (código IT-P-001 v. 2); en dicha intervención se profirieron distintas.

Resoluciones, unas de nombramiento de liquidador y otras de prórroga de plazo de liquidación hasta el 31 de diciembre de 2019.

Así mismo, la OCI verifico las actas de seguimiento y monitoreo enviadas por el área de conformidad con el numeral 3.2. de la circular externa No. 20161000000034 del 14 de junio 2016, las cuales se llevaron a cabo bimestralmente.

En cuanto al No. 4 "Lineamientos y responsabilidades básicas de los contralores" descritas en la circular mencionada, durante el alcance de la auditoría se presentaron los informes bimestrales, como también el informe anual.

**Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali "EMSIRVA E.S.P"
Expediente Virtual: 2005600350700002E.
Resolución orden de toma: 20051300024305 del 27 octubre de 2005.
Modalidad de la posesión: liquidación.**

Dentro del alcance de la presente auditoría, se evidencia que se llevaron a cabo 6 reuniones de seguimiento y monitoreo, en las cuales se presentaron los informes de monitoreo, llama la atención que en algunos informes de gestión no se evidencia firma de la persona que lo realizó.

En cuanto al No. 4 "Lineamientos y responsabilidades básicas de los contralores" de la circular externa No. 20161000000034 del 14 de junio 2016, durante el alcance de la auditoría se presentaron los informes bimestrales, como también el informe anual.

**Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A. E.S.P. "ACUECAR S.A. E.S.P."
Expediente virtual: 2008600351500001E
Resolución orden de toma: 20081300003335 del 11 de febrero de 2008.
Modalidad de posesión: Fines liquidatorios - etapa de administración temporal.**

Teniendo en cuenta el periodo de la auditoría, el equipo auditor de acuerdo al Procedimiento de Ejecución de la Orden de Toma de Posesión y Seguimiento y Monitoreo a Empresas en Toma de Posesión (código IT-P-001 v. 2); en dicha intervención se profirió una Resolución de renuncia y nombramiento de un nuevo agente especial.

Así mismo, la OCI verifico las actas de seguimiento y monitoreo enviadas por el área de conformidad con el numeral 3.2. de la circular externa No. 20161000000034 del 14 de junio 2016, las cuales se llevaron a cabo mensualmente; como también, en Orfeo se observaron 6 informes de gestión, sin embargo, llama la atención que al ingresar al aplicativo en 3 no se evidencia firma de estos informes.

En cuanto al No. 4 "Lineamientos y responsabilidades básicas de los contralores" descritas en la circular mencionada, durante el alcance de la auditoría se presentaron los informes bimestrales, como también el informe final.

Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios de Villa del rosario ESP-EICVIRO.

Expediente Virtual: 2012600351500001E.

Resolución orden de toma: 20121300024045 del 1 de agosto de 2012.

Modalidad de posesión: Fines liquidatorios-etapa de administración temporal.

Así mismo, la OCI verificó las actas de seguimiento y monitoreo enviadas por el área de conformidad con el numeral 3.2. de la circular externa No. 20161000000034 del 14 de junio 2016, las cuales se llevaron a cabo mensualmente; así mismo, en Orfeo se observaron 6 informes de gestión, sin embargo, llama la atención que al ingresar al aplicativo en 3 no se evidencia firma.

Adicional a lo anterior y al haber consultado Orfeo, se presentaron 6 informes de compromisos, presentados mes a mes desde diciembre de 2018 hasta la fecha límite de la auditoría.

En cuanto al No. 4 "Lineamientos y responsabilidades básicas de los contralores" descritas en la circular mencionada, durante el alcance de la auditoría se presentaron los informes bimestrales y el informe anual año 2018.

Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P. "EMCARTAGO S.A. E.S.P."

Expediente virtual: 2014600351500001E.

Resolución orden de toma: 20141300007195 del 18 de marzo de 2014.

Modalidad de posesión: liquidatorios - etapa de administración temporal.

La OCI verificó las actas de seguimiento y monitoreo enviadas por el área de conformidad con el numeral 3.2 de la circular externa No. 20161000000034 del 14 de junio 2016, las cuales se llevaron a cabo bimestralmente (cada dos meses). Para verificar los informes de gestión, ingresamos a Orfeo en los radicados 20185291368832, 20185291069392, 20185291368832, 20195290259252, evidenciando que la información reposa en CD.

Adicional a lo anterior y al haber consultado Orfeo, se presentaron 6 informes de compromisos, presentados cada dos meses desde agosto de 2018 hasta el 19 de junio de 2019.

En cuanto al No. 4 "Lineamientos y responsabilidades básicas de los contralores" descritas en la circular mencionada, durante el alcance de la auditoría se presentaron los informes bimestrales, como también el informe anual.

CONCLUSIONES

- La Dirección de intervenidas solo cuenta con 3 controles documentados asociados a sus riesgos, sería importante documentar los demás controles operativos que aplican en su gestión.
- En dos de las empresas auditadas de la muestra se evidenció que los contralores no presentaron los informes anuales los cuales deben presentarse máximo a 31 de enero de cada vigencia sobre la gestión del año inmediatamente anterior.

CONCLUSIONES

- La Dirección de intervenidas solo cuenta con 3 controles documentados asociados a sus riesgos, sería importante documentar los demás controles operativos que aplican en su gestión.
- En dos de las empresas auditadas de la muestra se evidenció que los contralores no presentaron los informes anuales los cuales deben presentarse máximo a 31 de enero de cada vigencia sobre la gestión del año inmediatamente anterior.
- Denota debilidad en el control y radicación de la documentación en los expedientes virtuales, lo anterior teniendo en cuenta que, los planes de trabajo presentados por los contralores no se encuentran radicados y/o digitalizados en los mismo, situación que dificulta el respectivo seguimiento a las gestiones adelantadas por parte de los contralores.
- En el marco del proceso auditor se pudo evidenciar que, se crean radicados los cuales son tramitados en un lapso de dos meses en promedio, situación que contraviene lo estipulado en los instructivos de gestión documental, sin una evidencia de la remisión oportuna a los agentes especiales para lo de su competencia.

Como resultado de este informe, la Oficina de Control interno en su rol de enfoque hacia la prevención.

RECOMIENDA

- Recalcar a los agentes especiales y contralores el cumplimiento de los tiempos establecidos en la circular 2016100000034 para entrega de informes.
- Documentar los controles operativos que se aplican para el seguimiento de las empresas que se encuentren en intervención.
- Fortalecer la gestión documental que conlleven a la completitud de los expedientes virtuales de las empresas.

Es preciso recordar que, la aplicación de las recomendaciones emitidas por la Oficina de Control Interno, queda sujeta a la discrecionalidad del líder del proceso, ya que pueden determinarse otras acciones correctivas, preventivas o de mejora, para eliminar las situaciones detectadas en la auditoría que afectan la debida gestión del proceso.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA		
Nombre Completo	Cargo	Firma
Myriam Herrera Duran	Jefe Oficina Control Interno	